

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Abril 2020

- Nº 30. CORRIMIENTO CUOTAS PLANES DE VIVIENDA. 02.04.2020.
- Nº 31. RECTIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1. 02.04.2020
- Nº 32. APROBACIÓN CONVENIO MLV-MINISTERIO DE INDUSTRIA COM. Y MINERIA. 02.04.2020
- Nº 33. PROGRAMA MUNICIPAL MI CASA, MI HUERTA. 02.04.2020
- Nº 34. EXENCIÓN IMPOSITIVA TASA COMERCIO E INDUSTRIA. 08.04.2020
- Nº 35. MODIFICACIÓN ORD. 21-2017 REGLAMENTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. 08.04.2020
- Nº 36. APROBACIÓN CONVENIO MLV, EMAV Y CECIP. 08.04.20.
- Nº 37. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00018-PLAN MI FAMILIA MI HOGAR CASA Nº 130- BARBETTA, MARICEL ESTELA. 15.04.2020
- Nº 38. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001286- PLAN LAS VARILLAS HOGAR CASA Nº 25 OBERTO, LUIS ALBERTO Y ROMERO, VANESA DEL VALLE. 15.04.2020
- Nº 39. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00083- PLAN SI.VA.VI PLUS CASA Nº 65 AUDO GIANOTTI, ALEXIS RODRIGO, 15.04.2020
- Nº 40. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00266- PLAN SI. VA. VI II CASA Nº 249 SACAVINO, GABRIELA MARÍA. 15.04.2020
- Nº 41. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00080 PLAN SI.VA.VI II CASA Nº 264 GASPAROTTO, CAROLINA ELISA.15.04.2020
- Nº 42. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00088- PLAN SI.VA.VI III CASA Nº 134 ALLOVERO, SANDRA BEATRIZ. 15.04.2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2020

Nº 43. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 000151- PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 133 – VILLARREAL, DIEGO SEBASTIÁN. 15.04.2020

Nº 44. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00069- PLAN SI.VA.VI IV – CASA Nº 182 – CAMPOS, ANDREA DORIS. 15.04.2020

Nº 45. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00340- PLAN SI.VA.VI IV – CASA Nº 180 – ROBLEDO, JORGE LUIS. 15.04.2020

Nº 46. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00052- PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 75 – MARTINAZZO, CÉSAR JESÚS. 15.04.2020.

Nº 47. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00009- PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 78 – UNNIA, CATRIEL. 15.04.2020

Nº 48. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00245- PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA № 77 – ARGUELLO, MARIANO ADRIÁN. 15.04.2020

Nº 49. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00498 – PLAN SI.VA.VI II – CASA Nº 265- CERUTTI, PATRICIA CELESTE. 15.04.2020

Nº 50. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00057 – PLAN SI.VA.VI IV – CASA Nº 179 – MARTINI, ORNELLA.15.04.2020.

Nº 51. EXHIBICIÓN PRECIOS Y PUBLICIDAD LISTA PRECIOS MÁXIMOS.15.04.2020.

Nº 52. PROTOCOLO SANITARIO DE EMERGENCIA PARA REMIS Y TAXIS. 22.04.2020

Nº 53. APROBACIÓN ACTA SUOEM REVISIÓN SALARIAL COVID-19. 28.04.2020

Nº 54. ADHESIÓN ACTIVIDADES FLEXIBILIZACIÓN PROTOCOLOS COE CÓRDOBA 28.04.2020

ORDENANZA Nº 30/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> DISPÓNGASE la no liquidación de las cuotas correspondientes a la totalidad de los planes de vivienda municipales y de los planes de pago vigentes, con vencimiento en el mes de abril de 2020.

<u>Artículo 2º:</u> DISPÓNGASE que las cuotas no liquidadas correspondientes al mes de abril de 2020, tengan vencimiento el día 15 del mes siguiente, y las restantes los días 15 de los meses subsiguientes hasta su culminación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/04/2020.

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 141/2020

ORDENANZA Nº 31/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A DISMINUIR

AREA	N° CUENTA	TIPO	CUENTA	AUMENTA	DISMINUYE
SECRETARIA	3.18.19.01.01.01.93	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE		
ECONOMIA			PARTIDAS REMUNERACIONES		\$1000,000.00
SECRETARIA	3.18.19.01.01.01.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE		\$500,000.00
ECONOMIA			PARTIDAS BS DE CONSUMO		
SECRETARIA	3.18.19.01.01.01.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE		\$500,000.00
ECONOMIA			PARTIDAS SVS. NO PERSONA		
SECRETARIA DE	4.20.11.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE		
PLANEAMIENTO			DOMINIO PRIVADO		\$2000,000.00
URBANO, OBRAS Y					
SVS PUB					
SECRETARIA DE	4.20.11.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE		
PLANEAMIENTO			DOMINIO PUBLICO		\$1400,000.00
URBANO, OBRAS Y					
SVS PUB					
TOTAL A DISMINUIR					\$5400,000.00

PARTIDAS DE RECURSOS A AUMENTAR

AREA	N° CUENTA	TIPO	CUENTA	AUMENTA	DISMINUYE
INTENDENCIA	1.01.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES		
				\$200,000.00	
SEC. DE	2.03.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	\$200,000.00	
GOBIERNO					
SEC. DE	2.03.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$200,000.00	
GOBIERNO					
DIRECCION	2.07.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS	\$200,000.00	
DE ACCION			QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y		
SOCIAL			LUBRICANTES		
DIRECCION	2.07.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$500,000.00	
DE ACCION					
SOCIAL	2 07 04 20 02 44 20	PI	A LINUDADEC FANAULIADEC		
DIRECCION DE ACCION	2.07.01.28.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	44500 000 00	
SOCIAL				\$1500,000.00	
DIRECCION	4.21.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS	\$100,000.00	
DE AMBIENTE	4.21.01.01.01.02.07	' '	ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS	\$100,000.00	
DE / IIVIDIEI VIE			Y FORESTALES		
DIRECCION	4.21.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$250,000.00	
DE AMBIENTE				, ,	
DIRECCION	4.21.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y	\$120,000.00	
DE AMBIENTE			PROFESIONALES		
HOGAR DE	7.06.02.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS	\$80,000.00	
DIA			QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y		
			LUBRICANTES		
HOGAR DE	7.06.02.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION	\$50,000.00	
DIA	7.05.55.04.04.02.40	-	Y LIMPIEZA		
HOSPITAL	7.06.55.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS	4	
			QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y	\$1200,000.00	
HOSPITAL	7.06.55.01.01.02.14	PI	LUBRICANTES OTROS BIENES DE CONSUMO	\$700,000.00	
HOSPITAL	7.06.55.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES,	\$100,000.00	
TOTAL A		+	FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		
REFORZAR				\$5400,000.00	
TOTALES		+		75-00,000.00	
				\$5400,000.00	\$5400,000.00
	1		<u> </u>	1 , - : - ; - ; - ; - ;	1 , - : - ; - ; - ; - ;

Artículo 2º: Modifíquese el primer párrafo del el Art. N°3 de la Ordenanza Nº 300 con

fecha 26/12/2019, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá, mediante resolución de la Secretaría

de Economía y Hacienda, efectuará compensaciones de partidas presupuestarias,

dentro de cada partida principal y entre partidas, sin alterar el monto total del

presupuesto, pudiéndose además crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que

como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones

fijado en el Art.1°, durante el tiempo de vigencia de la emergencia sanitaria

declarada.

Artículo 3º: Con la presente RECTIFICACIÓN Nº 001, el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, permanece en el valor de

\$ 899,973,862.00, Ochocientos y Noventa y Nueve millones, novecientos sesenta y

dos mil PESOS con 00/100 Centavos-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 02/04/2020.

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 142/2020

ORDENANZA Nº 32/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Industria Comercio y Minería, con el objeto de controlar Stock y precios máximos, que como anexo único se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/04/2020.

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 143/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL № 10.247 DE REGULACIÓN DE DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y APLICACIÓN DE LAS LEYES NACIONALES № 24.240 (DEFENSA DEL CONSUMIDOR), 22802 (LEALTAD COMERCIAL), № 19.511 (METROLOGÍA LEGAL) Y RESOLUCIONES 100/2020 Y 101/202 DE LA SECRETARIA DE COMERCIO DE LA NACION.

Entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con domicião en calle Belgrano Nº 347 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Ministro Mg. Eduardo Luis Accastello, el adelante denominado "El Ministerio" y la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en calle Sarmiento Nº 89 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por su Intendente Señoría Mauro Luciano DANIELE, en adelante denominada "La Municipalidad", en su conjunto denominadas "Las Partes", y con la núbrica del Sr. Director de Defensa del Consumidor y Lealad Comercial, Dr. Daniel Mousist, convienen celebrar el presente convenio sojeto a las siguientes cliusulas:

En función de ello y considerando:

- Que, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1615 dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, se establece la necesidad de modificar y adecuar la estructura orgânica del Poder Ejecutivo.
- 2. Que en ese orden y en lo atinente al Ministerio de Industria, Comercio y Mineria en su artículo 37 inciso 7º dispone que será competencia de esta cartera ministerial la promoción, coordinación y fiscalización de los regimenes de contralor de las actividades comerciales e implementación y control del sistema de defensa a los derechos del consumidor.
- 3. Que la ley provincial Nº 10.247 de regulación de derechos de consumidores y usuarios para la aplicación de leyes nacionales Nº 24240 (Defensa del Consumidor) y Nº 22820 (Lealtad Comercial) y Nº 19511 (Metrología Legal), y Las Resoluciones Nº 100/2020 y 101/2020 dictadas por la Secretaria de Comercio de la Nación y las demás normas reglamentarias, modificatorios y complementarias de las anteriores tienen por objeto regular principios y reglas en materia de políticas públicas, facultadas de la Autoridad de Aplicación, procedimiento administrativo y trámite recursivo judicial, tendientos a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Córdoba de los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en el artículo 42.
- 4. Que el capítulo que regula la prevención y solución de conflictos en el ámbito administrativo, establece que la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 10.247 y de las Leyes Nacionales Nº 24.240 -de Defensa del Consumidor-, Nº 22.802 -de Lealtad Comercial-, Nº 19.511 -de Metrología Legal- y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias y en consecuencia.

tiene a su cargo el control y vigilancia de cumplimiento del régimen legal establecido en las mismas, como así también el tratamiento y resolución de las violaciones -en esta materia-que se cometan en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

- Que entre las facultades y atribuciones de la autoridad de aplicación en el orden provincial. se encuentra la de delegar funciones operativas en los gobiernos, preservando la distribución de competencias establecidas en la Constitución Provincial.
- Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1º de la Ley Nº 27.541, resulta procedente tomar medidas en relación al coronavirus COVID-19.
- Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.
- Que, en atención al régimen federal del Estado Argentino, la competencia en materia de protección de los consumidores es competencia concurrente del Estado Federal y los estados locales, por no constituir una materia delegada por las provincias a la Nación (arts. 121 y 126 CN).
- Que, en este punto la legislación emanada por el Congreso Nacional en materia de derechos de los consumidores es un "piso mínimo uniforme" aplicable a todo el territorio nacional, sin necesidad de adhesión por las legislaturas locales, las cuales, sin embargo, pueden ampliar, reglamentar e implementar en el marco de sus competencias.
- Que, teniendo en cuenta las normas antes referidas, las autoridades públicas deben jugar un papel fundamental en el marco de las relaciones de consumo, debiendo por imperio del artículo 42 de la CN proveer a la protección de los derechos de los consumidores, desempeñando por tanto un rol activo en pos de velar por el respeto de dichos derechos por parte de los proveedores de bienes y servicios para la vigencia efectiva de los mismos.
- 11. Que, de otro costado corresponde enfatizar que la manda constitucional de proveer a la protección de los derechos consumidores debe necesariamente traducirse en la formulación, implementación y evalusción de políticas públicas activas para promover y garantizar sus derechos, tanto en la promoción y protección de los mismos, como en la prevenir su violación. la reglamentación, implementación y monitoreo de su cumplimiento, la investigación si dichos derechos son quebrantados y, en consecuencia, la sanción de los responsables por sus incumplimientos.
- Que el Estado, en ejercicio del poder policía de consumo, debe adoptar medidas en pos de la prevención de posibles vulneraciones de derechos, mediante la fiscalización de las actividades de los proveedores, especialmente en el campo del ejercicio del derecho a la libertad de elección, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, controlando los contratos de adhesión para la eliminación de las cláusulas abusivas.

- 13. Que, las autoridades públicas deben regular los precios y calidades de los bienes y servicios dirigidos a consumidores y usuarios, en pos de asegurar su accesibilidad, razonabilidad, no discriminación, equidad e idoneidad de los bienes y servicios.
- 14. Que, también incumbe a las autoridades públicas llevar a cabo actividades de promoción del acceso al consumo para bienes y servicios de primera de necesidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de inclusión y justicia social y de modelos de desarrollo, prácticas, pautas de consumo, economia doméstica, estilos de vida y concientización en pos del consumo sustentable, en términos económicos, ecológicos y sociales.
- 15. Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mineria, a fin de dar mayor agilidad y alcance a sus facultades de fiscalización, control y determinación de sanciones, ha tomado la decisión de realizar una descentralización operativa de dichas facultades al MUNICIPIO.
- 16. Que el MUNICIPIO acepta realizar las tareas que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería descentraliza en los términos del presente convenio.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD acuerdan que es de interés mutuo la delegación de funciones operativas a la MUNICIPALIDAD para las intervenciones de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 10 inciso "c" de la ley N° 10.247.

SEGUNDA: El MUNICIPIO, dispondrá del personal necesario para realizar las inspecciones, actas de infracción, recepción de descargos y remisión de dicha documentación a la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. El MUNICIPIO remátiná semanalmente al MINISTERIO, un reporte dirigido a la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde se detallen los procedimientos realizados y se adjunten copias de las actas labradas, a efectos de que ésta intervenga e imponga las sanciones que correspondieren.

TERCERA: Las actas elaboradas por el MUNICIPIO en el marco del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN deberán contar como mínimo con los requisitos de formalidad detallados en el ANEXO I.

CUARTA: El MINISTERIO, a través de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, brindará al personal interviniente del MUNICIPIO las capacitaciones que sean necesarias, como así también la elaboración de los instructivos para la correcta aplicación del presente convenio.

QUINTA: El MUNICIPIO realizará las inspecciones referidas en la cláusula SEGUNDA del presente, contando para ello con el personal que a tal efecto designe.

SEXTA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar sus diferencias mediante el diálogo a través de sus representantes institucionales y técnicos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la suscripción del mismo.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicílios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

CLÁUSULA TRANSITORIA

En el caso de que el MUNICIPIO, a través de sus inspectores designados, constatare que los precios controlados en el marco de la emergencia derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19, en infracción de la Lista de Precios determinados por la Resolución i 00/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, estuvieran un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por encima del precio máximo establecido, deberá instarlos de inmediato a la retracción de dichos precios llevándolos al precio máximo de referencia.

En prueba de conformidad se extienden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Cludad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los UN (1) días del mes de Abril de

Mg. Eduardo Luis Accestello MINISTRO

Dr. Alberto Daniel Mousist Director General Direction General de Défensa del Consumidor y Lealted Comercial Vinisses de induste, Comerco y Meerle

ORDENANZA Nº 33/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Créase el Programa Municipal "Mi Casa, Mi Huerta", cuya ejecución estará a cargo de la Dirección de Acción Social en conjunto con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 2º: La Dirección de Acción Social abrirá un registro para beneficiarios de este programa, con prioridad a las familias en situación de vulnerabilidad y no excluyente al resto de la comunidad. Desde esta repartición se hará entrega de los kits de semillas junto a un instructivo que indique el procedimiento de siembra, cultivo y su posterior cosecha, así como de los recaudos necesarios de conservación e higiene de los alimentos.

<u>Artículo 3º</u>: Realícese a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable una tarea de asesoramiento y acompañamiento que incluya:

- Elaboración de tutoriales, cursos y promoción de buenas prácticas para la elaboración de una huerta familiar (y/o comunitaria) de manera virtual y/o presencial.
- Transferencia de conocimiento técnico-científico relativo a: el suelo, la siembra, el cultivo y la cosecha; la fertilización del suelo (abono); el cuidado de los productos y las herramientas; la calidad de los alimentos; la utilización de técnicas agroecológicas libres de agroquímicos; la salud

- y la alimentación sana y todos aquellos aspectos involucrados en la temática en cuestión.
- Habilitación de vías de comunicación telefónica y/o por redes sociales para atender consultas y realizar seguimientos.

<u>Artículo 4º:</u> El Programa "Mi Casa, Mi Huerta" se plantea como una política pública de contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus, y en el largo plazo se proyecta como una línea de promoción de agricultura familiar y soberanía alimentaria, para el autoabastecimiento de alimentos saludables a través de huertas familiares, con posibilidades de generación de emprendimientos socioeconómicos en este rubro.

Artículo 50: Serán objetivos del Programa "Mi Casa, Mi Huerta" los siguientes:

- a) Asegurar la alimentación de las familias de la comunidad, en particular de aquellas en situación de vulnerabilidad.
- b) Promover la producción de alimentos saludables.
- c) Incentivar la actividad en familia dentro del hogar.
- d) Generar emprendimientos socioeconómicos basados en la agricultura saludable.
- e) Reducir la producción de residuos orgánicos per cápita, reutilizando los desechos en la fertilización natural de la tierra para las huertas.

<u>Artículo 6º:</u> En tanto Programa educativo de fomento de prácticas de autoabastecimiento y consumo alimenticio saludable, en una segunda etapa, el programa podrá extenderse a instituciones sociales de la comunidad interesadas en desarrollar huertas comunitarias en sus espacios de trabajo.

Artículo 7º: Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable a suscribir convenios con el INTA, UNIVERSIDADES NACIONALES, ORGANISMOS NACIONALES Y PROVINCIALES y/o ENTIDADES PRIVADAS con el fin de articular acciones y

las vías necesarias en el marco del Programa creado por la presente ordenanza.

Artículo 8º: De forma

FECHA DE SANCIÓN: 02/04/2020.

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 144/2020 DE FECHA 06/04/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- EXIMASE del pago de tasa por servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para los comercios e industrias no exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", respecto de las posiciones de los meses de marzo y abril 2020. Facultase a la Sec. de Economía y Hacienda a eximir del pago de dicho tributo a las actividades comerciales, industriales y de servicios que acrediten fehacientemente una disminución en los ingresos o ventas, igual o superior al 50%.

Artículo 2º.- DISPONGASE la prórroga del vencimiento de las cuotas de los meses marzo y abril, de tasa por servicios a la propiedad, patentes, cementerio y planes de pago vigentes, los que vencerán durante el mes de octubre de 2020. Dichos periodos podrán ser abonados por los contribuyente, en hasta TRES (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas sin intereses.

<u>Artículo 3º.-</u> Los contribuyentes que abonen los tributos referidos en el Artículo 2º de la presente en los vencimientos originarios, tendrán un descuento adicional del 5%.

Artículo 4°.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 08/04/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 147/2020

DE FECHA 14/04/2020

ORDENANZA Nº 35/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1:</u> Incorpórese el artículo N° 06 a la Ordenanza Municipal N°21/2017, el que contemplará lo siguiente:

"A los efectos de garantizar la participación ciudadana en las Audiencias Públicas, en casos excepcionales vinculados a hechos fortuitos, fuerza mayor o situaciones de emergencia en los que se haga imposible la comparecencia física de los interesados en la temática a tratar y siendo indispensable su tratamiento, la misma podrá, previo cumplimiento de los requisitos de convocatoria, efectuarse por medios digitales (redes sociales y/o similares) en vivo y en directo. En el marco de las audiencias públicas ordinarias además de garantizar la participación de la ciudadanía de manera presencial previo registro, también se podrá garantizar dicha participación por medios digitales (redes sociales y/o similares) habilitando la posibilidad de realizar consultas on line".-

Artículo 2: Comuníquese al P.E, dese al R.M., archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/04/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 148/2020

DE FECHA 14/04/2020

ORDENANZA Nº 36/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de recaudación, celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V) y el Centro comercial, Industrial y de la Propiedad de Las Varillas, que como anexo único se relaciona a la presente.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/04/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 149/2020

DE FECHA 14/04/2020

ANEXO ORDENANZA Nº36/20

CONVENIO DE RECAUDACIÓN

Entre el Centro Comercial Industrial y de la propiedad de Las Varillas, CUIT Nº 30-66914916-2 en adelante CECIP, representado en este acto por el Sr. Héctor Hugo Mansilla, DNI Nº 14.788.516, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, en adelante LA MUNICIPALIDAD representada por el Señor Mauro Luciano Daniele, en su carácter de Intendente Municipal, y el Sr. Diego González, en su carácter de Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.AV), ambos con facultades suficientes para este acto, convienen en celebrar el presente Convenio de Recaudación de impuestos, tasas, patentes, contribuciones por mejoras y retribuciones por servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El CECIP efectuará la recaudación de los impuestos, tasas, servicios y/o contribuciones facturados por la Municipalidad y la E.M.A.V, mediante pago en efectivo o tarjeta de débito, por medio de las boletas respectivas emitidas por la municipalidad y la E.M.A.V.-

SEGUNDA: El CECIP prestará servicio de cobranza dentro de su horario normal de ntención al público y efectuará la recaudación mediante depósito que se realicen en efectivo.

TERCERA: El presente contrato se suscribe por el término de tres años. Este contrato se renovará automáticamente a su vencimiento por idéntico plazo al expresado en párrafo anterior, salvo que cualquiera de las partes notificara su intención de no renovarlo con una antelación no menor de treinta días de su vencimiento.

<u>CUARTA:</u> El CECIP aceptará únicamente los comprobantes que se hallen completos y en condiciones de ser procesados, debiendo indicarle al usuario en caso de deterioro, rotura, perforaciones; etc., que deben dirigirse a la Municipalidad a efectos de su sustitución.

QUINTA: Bajo ningún concepto El CECIP recibirá comprobantes con modificaciones en el importe y/o fecha de vencimiento.

Los comprobantes respectivos constarán de la/s fecha/s de vencimiento/s, que de coincidir con un día feriado o no laborable, se extenderá al primer día hábil siguiente; no aceptándose pedidos de prórrogas sobre el/los vencimiento/s impreso/s en las respectivas boletas.-

El CECIP cobrarà el importe expresamente consignado en las boletas, sin calcular recargos, multas ni descuentos de ninguna naturaleza que pudieran aplicarse.»

El CECIP tampoco atenderá quejas o reclamos, ni efectuará declaraciones de ningún tipo a los adherentes o usuarios, debiendo derivar los mismos a la Municipalidad y a la E.M.A.V según corresponda.-

SEXTA: Los comprobantes constarán de TRES (3) cuerpos, con el siguiente destino:

- Cuerpo 1: Para rendición Municipal y E.M.A.V
- Cuerpo 2: Para El CECIP
- Cuerpo 3: Para el usuario

SEPTIMA: El CECIP acreditará los fondos recaudados en un total único en la cuenta corriente Nº 364-000003/01 del Banco Provincia de Córdoba, sucursal La Varillas, CBU Nº 02003649/0100000000315 para la Municipalidad de Las Varillas, y en la cuenta corriente Nº 364-005055/05 del Banco Provincia de Córdoba, sucursal La Varillas, CBU Nº 02003649/01000000505551 para la E.M.A.V.

OCTAVA: El CECIP percibirá el 1% en carácter de comisión sobre el total recaudado.

NOVENA: La Municipalidad y la EMAV de manera conjunta o indistinta podrán solicitar la suspensión del servicio con treinta (30) días corridos de antelación, para lo cual deberán notificar a EL CECIP en forma fehaciente. Asimismo las partes dejan aclarado que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio sin ninguna responsabilidad indemnizatoria, con la única obligación de notificarlo con sesenta días corridos de anticipación.

<u>DECIMA</u>: Si se suscitaran casos no especificamente contemplados en este convenio, las partes negociarán de buena fe la incorporación de cláusulas destinadas a subsanarlas,-

DECIMA PRIMERA: El presente convenio de suscribe ad referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas. Las partes dejan constancia que de no resultar aprobado este instrumento dentro de los treinta días de su suscripción el mismo carecerá totalmente de validez-

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio legal: El CECIP en calle Belgrano 1 y la Municipalidad y la E.M.A.V en calle Sarmiento nº 89, ambos de la ciudad de Las Varillas. Asimismo las partes se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

En prueba de total conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

en la ciudad de Las Varillas a los ocho días del mes de abril de 2020.-

ING. DEGO E. GONZÁLEZ DIRECTOR

WEEK ENDY, II AND PALLOSS

MANSILLA, HECTOR PRESIDENTE CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL

Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS ATMERATERY OF THE AMERICA

ORDENANZA Nº 37/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Maricel Ester Barbeta, D.N.I. 25.483.030 CUIT/L 20-25483030-0, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Sr. David Fernando Tosi, D.N.I. 23.673.672, con domicilio en calle Corrientes 77 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno del denominado Loteo Soldano denominado Lote 19 de la Manzana Nº 84, el que mide: 10m. de frente sobre calle Enfermera Elena de Murua por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M84 Manz. Of. 84 P19 L19".-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, Sra. Maricel Estela Barbeta, que le corresponde por su condición de adjudicatario al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE Nº 00018 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas,

directamente a ambos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15/04/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 154/2020

ORDENANZA Nº 38/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Luis Alberto Oberto, D.N.I. 24.510.214, CUIT/L 20-24510214-4, argentino, mayor de edad, y la Sra. Vanesa Del Valle Romero, D.N.I. 30.645.343, CUIT/L 27-30645343-8, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Pasaje América 183 de la Ciudad de Las Varillas. Provincia de Córdoba. en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "Una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que según Plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Consejo Deliberante Municipal de esta Ciudad y confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni se ubican en la MANZANA OCHENTA Y NUEVE, adquirido con anterioridad a la Sra. Castagno Mariela Soledad según boleto de Compra Venta, el que a continuación se describe: 1º) Un lote de terreno designado como LOTE NUMERO TRECE que mide diez metros de frente al Oeste, por donde linda con espacio destinado a calle pública denominada Rene Favaloro, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA** METROS CUADRADOS y que linda al Norte con lote 14 de la misma manzana, al

Este, con lote Nº10, y su lado Sur con lote Nº12, de la misma manzana 89. Cuya

nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M89 Manz. Of.89 P13 L13".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del

dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas

por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN

MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001286,

conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente

las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del

compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante

de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 155 /2020

ORDENANZA Nº 39/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre el Sr. Audo Gianotti, Alexis Rodrigo, D.N.I. Nº 32.520.397, CUIT/L 20-32520397-9, argentina, mayor de edad, casado con la Sra. Maribel Cejas, D.N.I. Nº38.729.320, CUIT/L 27-38729320-0, con domicilio en calle Leandro N. Alem 643 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE de terreno que se individualiza provisoriamente como LOTE Nº3, DE LA MANZANA 94, con una superficie aproximada de 300m2., Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M94 MANZ. OF94 P03 L03".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00083, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 156/2020

ORDENANZA Nº 40/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: OPDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuadas por la Sra. Sacavino, Gabriela María, D.N.I. 17.967.359, CUIT/L 27-17967359-8, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque 359 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "1 (un) lote, identificado como Nº 11 (once), de la manzana Nº 87 (ochenta y siete ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 300 mts2".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00249, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscripta entre las

partes, que se incorpora compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 157/2020

ORDENANZA Nº 41/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuadas por la Sra. Sra. GASPAROTTO, CAROLINA ELISA, D.N.I. 30.645.377, CUIT/L 27-30645377-2, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Mendoza 59 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, dentro del lote C01 S03 M58 P01 5ªV, ubicado en calle Sarmiento, de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (44.400) metros cuadrados, nomenclatura LOTE Nº17 MANZANA 126. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M126 Manz. Of. 126 P17 L17".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00080, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma,

según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscripta entre las partes, que se incorpora compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 158/2020

ORDENANZA Nº 42/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Sandra Beatriz Allovero, D.N.I. 18.366.694, CUIT/L 27-18366694-6, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Ameghino 260 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno, ubicado en Loteo "VISCONTI", Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie, que se encuentra en trámite de subdivisión. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como lote Nº101 de la Manzana 96, y cuyas medidas son de diez metros de frente por veintiún metros de fondo,, haciendo una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M96 Manz. Of.96 P101 L101".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00088 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente

las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/04/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 159/2020

ORDENANZA Nº 43/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Diego Sebastián Villarreal, D.N.I. 29.687.644, CUIT/L 20-29687644-6, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Rivadavia 55 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE ubicado dentro del denominado Loteo Pagani de nomenclatura lote 16 manzana 119. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M130 Manz. Of. 130 P16 L16".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00151 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 160/2020

ORDENANZA Nº 44/2020

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la Sra. Andrea Doris Campos, D.N.I. 20.075.836, CUIT/L 27-20075836-1, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje Yapeyú 57 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "Una fracción de terreno, que se designa como Lote VEINTICINCO (25), de la Manzana Oficial (3), de la Ciudad de Las Varillas, que mide DIEZ (10) metros de frente, por treinta y cuatros metros, cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M17 Manz. Of. 3 P25 L25".

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00069, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 161/2020

ORDENANZA Nº 45/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Jorge Luis Robledo, D.N.I. 33.512.413, CUIT/L 20-33512413-9, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Liniers 1065 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: : "UNA (1) fracción de terreno con todo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que según Mensura y loteo de la Propiedad inscripta en la Matrícula Nº672.745, cuenta Nº3006.0166300-1, designada como lote CATORCE (14) de la Manzana Diecisiete. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S04 M17 Manz. Of.17 P14 L14".

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00180, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 162/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 46/2020

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Cesar Jesús Martinazzo, D.N.I. Nº 34.008.384, C.U.I.L/T Nº23-34008384-9, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Int. José Calzolari 1243 de la Ciudad de de Córdoba: Las Varillas, Provincia en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que según plano de Mensura y Subdivisión se designa como LOTE NUMERO SIETE de la MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE, que mide 11,24m. de frente al N.E. sobre calle Silvio Moncada, por 30m. de fondo o sea una superficie total de 337,20m2. Y linda: al N.E. con calle Silvio Moncada; al S.E. con lote, con lote 8; al S.O., con lote 9 y al N.O. con lote 6.- Expediente Nº00336-12538/99.-Plano 161.482. MATRICULA 1.481.347-SAN JUSTO. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M37 Manz. Of. QTA 13 P07 L07"..

<u>Artículo 2º</u>: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00052 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 163/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 47/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el el Sr. Catriel Unnia, D.N.I. Nº 34.214.461, C.U.I.L/T Nº20-34214461-7, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires 695 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; adelante denominado en "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante los organismos correspondientes para su aprobación y donde consta en la denominación provisoria, cuya medidas so 10.00x25.00m. La nomenclatura Catastral del lote Es: C02 - S03 - M71 - Parc. 09 - Lote 09".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00009 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 164/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 48/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **el Sr.** Mariano Adrián Arguello, D.N.I. № 32.536.441, C.U.I.L/T №20-32536441-7, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio 702 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: : "UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CIENTO UNO de la MANZANA 114 que mide y linda: diez metros de frente al Sud-Este sobre calle Cárcano, veintiséis metros con cincuenta y ocho centímetros al Sud-Oeste, diez metros en su contrafrente al Nor-Oeste y veinticinco metros con cuarenta y seis centímetros al Nor-Este, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M114 Manz. Of.114 P101 L101".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO

SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00245 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 165/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 49/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Patricia Celeste Cerutti, D.N.I. 34.468.907, **CUIT/L 27-34468907-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en Dr. Diego Montoya 738 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, una parte, por como "DONANTE/BENEFICIARIO". Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Fracción de terreno: ubicado en el lugar denominado San Ramón de la ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa y describe: MANZANA 83 LOTE 4: que mide de frente al Sur-Este sobre polígono M-F-G-H-K-L-M destinado a pasaje público, veintidós metros ochenta y tres centímetros, en su contra-frente al Norte veinte metros cincuenta centímetros, en su costado Este cinco metros noventa y seis centímetros y en su costado Oeste dieciséis metros un centímetros, SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO **METROS** DIECISIETE **DECÍMTROS CUADRADOS** y linda: de frente al Sur-Este con polígono M-F-G-H-K-L-M destinado a pasaje público, al Oeste con lote 5, al Norte con lote 3 y al Este con

calle Yapeyú. <u>Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia</u>, con relación a la **MATRÍCULA 1.435.897** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección

General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2853054/1. Cuya

Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M083 Manz. Of.83 P04 L 04".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición

de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II,

ADHERENTE Nº 00498 conforme los términos del art 12 de la ordenanza Nº

50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la

DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado

suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente

ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos

administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente

ordenanza

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

PROMULGADO POR DECRETO Nº 166/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 50/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Ornella Martini, D.N.I. 34.008.219, CUIT/L 27-34008219-8, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Ituzaingó 129 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTES/ BENEFICIARIA. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno y sus mejoras de edificado, clavado y plantado que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano de Mensura, Subdivisión y Futura Unión Expediente Provincial número 0589-005026/2011, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha 21 de diciembre de 2011, se designa LOTE TREINTA Y UNO de la MANZANA OCHENTA Y CUATRO, que mide: Desde el punto E., al I., formando su costado Sud-Este, 15 metros, por donde linda con calle Ituzaingó, desde el punto I., al H., formando su costado Nor-Este, 32 metros, 50 centímetros, por donde linda con parcela 13; desde el punto H., al F., formando su costado Nor-Oeste, 15 metros, por donde linda con parcela 11 en parte, con parcela 29 en otra parte; desde el punto F., al E., punto de partida, formando su costado Sud-Oeste, 32 metros, 50 centímetros, por donde linda con parcela 29, cerrando así la figura que tiene superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS cincuenta decímetros cuadrados. PROPIEDAD empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2718806/8. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.504.669 del Dpto. SAN JUSTO (30).Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M064 Manz. Of. 84 P31 LOTE 31".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Ornella Martini, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00057 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 167/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 51/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> **ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad de exhibición de precios a los locales comerciales habilitados para la venta de bienes de la canasta básica, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

<u>Artículo 2º</u>: FORMA DE EXHIBICIÓN: La exhibición del precio se hará sobre cada objeto, articulo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentren a la vista del público. Dicha exhibición deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, estas deberán además exponerse a la vista del público en los lugares de venta o atención.

<u>Artículo 3</u>º: PRECIO A EXHIBIR: El precio a exhibirse será el de contado y corresponderá al importe que efectivamente deba abonar el consumidor.

Artículo 4º: Los locales comerciales deberán exhibir en la entrada al local de forma visible y legible un listado de precios de 30 productos de consumo básico (Ver Anexo), seleccionados por el órgano de aplicación local para la realización de los controles y cotejos pertinentes de acuerdo a lo publicado en la Lista de Precios Máximos determinada por el Gobierno Nacional en la Res. Nº100/20.

<u>Artículo 5º:</u> Los locales comerciales además deberán exhibir la cartelería correspondiente publicitando el link de acceso a la Lista de Precios Máximos (Res.

Nº100/20) y los datos de contacto para realizar las denuncias correspondientes en

caso de incumplimiento.

Artículo 6: En el caso de constatarse que los precios controlados estuvieran en un

50% por encima del precio máximo establecido en la Res. Nº 100/20, el órgano de

aplicación local instará a la retracción de dichos precios al precio máximo de

referencia. Se labrará acta correspondiente, elevándose a Defensa al Consumidor

para su correspondiente sanción (Ordenanza Nº 32/2020).

Artículo 7º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 15.04.2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 168/2020

DE FECHA 20/04/2020

ORDENANZA Nº 52/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> Establécese el Protocolo Sanitario de Emergencia para el ejercicio del servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada (Remis y taxis), el que deberá ser cumplimentado por todos los remises y taxis habilitados de la ciudad.-

<u>Artículo 2°:</u> Dispóngase a la Secretaría de Gobierno, como Autoridad de Aplicación para la presente ordenanza.-

<u>Artículo 3°:</u> El presente Protocolo Sanitario de Emergencia declara de cumplimiento obligatorio las siguientes Medidas de Seguridad:

- a) Iniciar el turno de trabajo en perfectas condiciones de higiene y desinfección del vehículo y conductor.
- b) La desinfección mediante el rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asiento trasero y dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, con alcohol 70 vol. luego de cada viaje.
- c) Al terminar el turno de trabajo, desinfectar e higienizar con alcohol 70 vol. por completo el vehículo.

- d) La utilización de barbijo y guantes de latex, vinilo, nitrilo o calidad superior por parte del conductor.
- e) La instalación de un Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo que asegure total división entre los asientos delanteros de los traseros y de piso a techo únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto con abrojo o similar para realizar el pago del viaje.
- f) Este Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo deberá constar de un cristal PVC Nro3. súper transparente con tejido de hilo de nylon Nro 20 y contar con soporte de al menos barra de hierro de 4.2 de diámetro o dispositivo sanitario de aislamiento preventivo superior.
- g) Traslado limitado hasta 2 (dos) pasajeros por viaje con las medidas de prevención vigentes (uso de barbijo, mascarillas o tapaboca).
- h) Poner a disposición de los pasajeros acceso a alcohol en gel al ingresar al vehículo y/o al momento de efectuar el pago.
- i) Implementar un registro de usuarios/pasajeros durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio que podrá ser requerido por el Comité Sanitario de Emergencia.

Artículo 4°: Dispóngase de un plazo de 7 (siete) días hábiles desde el momento de la entrada en vigencia de esta ordenanza para la adopción de las medidas de prevención descriptas en la presente por parte de las agencias de remises y taxis.

<u>Artículo 5°:</u> El incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la presente ordenanza, será sancionado con una multa de 0 (cero) a 100 (cien) unidades fijas según lo establezca el Juzgado de Faltas.-

<u>Artículo 6°:</u> En caso de reincidencia se considerará ésta una falta grave para la vigencia de la licencia otorgada según los términos establecidos en la Ordenanza N° 14/1998 y sus modificatorias.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 22/04/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 175/2020

DE FECHA 23/04/2020

ORDENANZA Nº 53/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 28 de abril de 2020, que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 173/2020

DE FECHA 29/04/2020

ANEXO ORD. Nº 53/20

En la ciudad de Las Varillas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte siendo la hora 11.00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, las Secretarias de Economía y Hacienda, de Gobierno y Acción Social, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el Sec. General Adjunto, Sergio SALVATICO y los demás miembros del sindicato, Carlos DELFINO, Daniel ZABALA y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar los siguientes temas a saber:

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal para dar comienzo a la reunión fijada para el día de la fecha y expresa: Que en virtud de la crisis sanitaria a causa de la pandemia declarada por el virus COVID-19, y más allá de los tremendos impactos sociales y de la presión sobre los sistemas sanitarios, está generando un shock económico sin precedentes y que impacta en múltiples sectores, la coparticipación recibida por la segunda quincena de marzo se redujo en un 19% como así también el Fo Fin Des que corresponde a los gastos del hospital Dr. Diego Montoya y el Fa Sa Mu, lo que significó una reducción en los ingresos de tres millones y medio de pesos (\$ 3,500.000).

La coparticipación correspondiente a la primera quincena de abril se redujo en un 40%, traducido en una reducción de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), comparada con la recibida por la primera quincena de marzo. Sumado a ello la recaudación en lo que va del mes de abril se contrajo en un 50%, por lo que es necesario revisar el acuerdo celebrado en el marco de la paritaria del corriente año, instrumentado en acta de fecha 06.03.2020 y aprobada mediante Ord. Nº 21/2020 de fecha 18 de marzo del 2020.

Por su parte toma la palabra la Secretaria General del SUOEM y expresa que la entidad sindical, previa asamblea general con sus trabajadores, reconoce la grave situación sanitaria y económica imperante en el país y de la cual la Municipalidad no es ajena, consensuando con el Municipio la necesidad de efectuar una revisión administrada y/o razonable al acuerdo salarial expresado precedentemente, a los efectos de garantizar el ejercicio y goce de los derechos económicos de los dependientes municipales y atender a las demandas y/o situación financiera que la Municipalidad atraviesa en esta etapa de pandemia.-

Por todo lo expresado, las partes, arriban al siguiente acuerdo:

- Suspender la aplicación y/o el cumplimiento del acuerdo salarial celebrado entre la entidad Sindical y el Municipio hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.-
- 2) Respecto a incremento salarial, que conforme al acuerdo expresado supra, que debía aplicarse para el mes de abril del corriente año (10% remunerativo de incremento salarial en los haberes del mes de abril del 2020), las partes acuerdan, rectificar el mismo, sin perjuicio de la suspensión expresada en el punto anterior, determinando, que la totalidad de los dependientes municipales (planta permanente y contratados) perciban un aumento no remunerativo de un cinco por ciento (5%) en los haberes del mes de abril del 2020, pagadero en mayo de igual año, comprometiéndose las partes a reunirse en fecha 15/05/2020, a los efectos de proyectar y/o acordar el otorgamiento y/o concesión del restante 5% y de los demás aspectos y/o efectos de la suspensión del acuerdo salarial objeto en cuestión.-

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes

de conformidad.-

DANIEL ZABALA

SERGIO O. SALVATICO SECRETARIO ADJUNTO SUCEM LAS VARILLAS Y ZONA

MAUROL DANELE BITHORITE BINGING DATE OF WILLIAM

ADOR CLASSES DEALBERA ASESOR LETRADO MUNICIPALIDAD DE LAB VARELAS Cr. CLAUDIA A TARRAGLIMI ECRETINA DE COMMIN PANDENIA MANDRILOND DE LAS VARILLAS

CLAUDIA/R. BENITEZ SECRETARIA GENERAL SUCEM LAS VARILLAS Y ZONA

CARLOS ALBERTO DELFINO

ORDENANZA Nº 54/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> ADHIERASE la Municipalidad de Las Varillas como zona blanca (Zona libre de virus), a la flexibilización de actividades de obra privada, comercios y profesiones independientes dispuesta por el COE central de la Pcia. De Córdoba.

<u>Artículo 2º:</u> APRUEBASE en todos sus términos los protocolos de comercio, de habilitación de obras privadas y para el ejercicio de profesiones liberales, que como anexos I, II y III, respectivamente se relacionan a la presente ordenanza.

Artículo 3º: DISPONGASE como horario de funcionamiento de los comercios habilitados y de realización de tareas de los profesionales liberales en su estudio u oficina, en el ámbito de la Ciudad de Las Varillas de 08.00 a 16.00 hs, quedando exceptuados de dicha limitación horaria las farmacias de turno, los centros de salud y las estaciones de servicios para el expendio de combustibles. Los profesionales liberales podrán hacer atención al público solo dos (2) días a la semana, dos clientes por hora, con turno previo.

<u>Artículo 4°</u>: **DISPONGASE** como horario permitido de actividades en obras privadas de 08.00 hs a 14 hs. de lunes a viernes.

<u>Artículo 5°:</u> El P.E.M se encuentra facultado a disponer la clausura preventiva y/o definitiva y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones de los protocolos aprobados en la presente ordenanza.

<u>Artículo 6°:</u> DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

<u>Artículo 7°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 180/2020

DE FECHA 29/04/2020

Ministerio de Salud Provincia de Córdoba "2020 -Año del General Belgrano"

Córdoba, 27 Abril 2020

PROTOCOLO DE COMERCIO

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

Este instructivo orientara a los locales comerciales, empleadores y empresas de la Provincia de Córdoba, a fin de proporcionar asesoramiento al personal sobre acciones preventivas para la contención del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae. El reservorio de estos virus es animal y algunos coronavirus tienen la capacidad de trasmitirse a las personas. Se piensa que los primeros casos humanos se debieron al contacto con un animal infectado, de persona a persona se transmite por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando el enfermo infectado, presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) y contacto con fómites. Hasta el momento, no hay evidencias de que se pueda transmitir desde personas infectadas asintomáticas. El periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días. Las medidas de aislamiento y el distanciamiento social, constituyen la primera barrera de protección tanto para las personas trabajadoras, como para el resto de la comunidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación incluye a todos los trabajadores del ámbito comercial, cualquiera sea su actividad específica, incluyendo cualquier área de comercio y/o cobro de impuestos o servicios, transacciones, etc, que involucre la atención de personas.

Las actividades comerciales comprendidas en esta flexibilizacion, son aquellas que no impliquen permanencia del cliente en el local comercial.

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que, sobre el particular, emita el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección, siempre deben garantizar que se proteja adecuadamente al trabajador, de aquellos riesgos para su salud o su seguridad.

Hay que tener presente que la dimensión de la protección va más allá del trabajador e incluye al resto de las personas susceptibles de contacto directo o indirecto con el trabajador.

Por estos motivos y ante la situación epidemiológica actual, se debe limitar el número de personas en ambientes de trabajo y el tiempo de exposición al mínimo indispensable de acuerdo a las funciones encargadas a cada trabajador. Se sugiere que el trabajo este distribuido en equipos específicos, conformados por la mínima cantidad necesaria, identificados con el nombre de cada trabajador, lugar o lugares donde se va a desempeñar y horarios de trabajo. Se recomienda además, identificar y designar un coordinador y/o grupo de trabajo que se encargue de liderar la implementación de las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) en el local comercial.

Los trabajadores siempre tendrán a su disposición las instrucciones escritas en su ámbito de trabajo y se colocará cartelería que contenga, como mínimo, información acerca del procedimiento que habrá de seguirse ante un accidente o exposición a un caso sospechoso o confirmado, como así también, que proceso debe seguir, en caso de que el trabajador, presente criterios de padecimiento, por síntomas de COVID-19.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS

De manera general siempre deben aplicarse las medidas y procedimientos básicos de protección, establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Es posible que las empresas puedan verse afectadas, por las medidas de salud pública que en cada momento sean aconsejadas e indicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en función del nivel de alerta pública (medidas higiénicas, de comportamiento, limpieza, etc).

Las Instituciones de Atención al Público deberán obligatoriamente adoptar, aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individuales, que sean indicadas para la prevención, de acuerdo con la evaluación de riesgos y en función del tipo de actividad que la empresa realice. Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

- a) Si un trabajador tiene fiebre, tos o dificultad para respirar, se debe evitar inmediatamente el contacto con otro personal, se recomienda que se aísle en un sector especifico. Es importante consultar con un médico, quien deberá hacer la evaluación correspondiente.
- b) Si el personal con síntomas leves (tos, dificultad para respirar o fiebre menor a 38° C) indica haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmadas de COVID-19 o si visitaron áreas de circulación activa del virus, 30 días antes, no debe concurrir al lugar de trabajo debiendo solicitar atención médica.
- c) Cuando fuera del horario de trabajo surjan alteraciones en la salud, el trabajador deberá llamar telefónicamente al número de emergencias médicas

- correspondiente a su cobertura médica (obra social), o al número de Ministerio de Salud y no es recomendable que el trabajador sintomático, se incorpore a su puesto de trabajo, sin que haya sido valorado por un médico.
- d) Evitar concurrir a los lugares de trabajo con efectos personales (llaves, celular, anteojos, tarjeta sube o etc), y en caso de hacerlo, idealmente dejarlos en una caja al ingreso.
- e) La ropa y el calzado que utiliza el equipo de trabajo, debe colocarse en el momento de ingresar al mismo, no debiendo circular con la ropa fuera del ámbito laboral. Si la ropa se lava en domicilio se debe trasladar en bolsa cerrada y utilizar detergentes habituales y temperatura de 40° a 60°.
- f) Se debe utilizar calzado cerrado en el ámbito laboral y eventualmente colocarse botas descartables para quienes tengan exposición a fluidos.
- g) Se recomienda que la vestimenta utilizada en el horario de trabajo debería quitarse antes de salir de la empresa, cuando requiera lavado, seguir las recomendaciones mencionadas anteriormente, lavar en la institución o llevarlo en bolsa cerrada hasta su lavado en domicilio.
- h) Activar un Filtro Laboral (realizado diariamente por un miembro del staff mientras que dure la epidemia) para la identificación de cualquier caso que se presente con fiebre con signos y síntomas respiratorios para indicar medidas de aislamiento y contacto.
- i) Ante la identificación proactiva de personas con signos y/o síntomas respiratorios, el coordinador deberá comunicar la situación al supervisor quien activara la derivación del caso sospechoso hacia un centro asistencial.
- j) Fomentar las buenas prácticas de higiene respiratoria en el ámbito laboral: cubrirse la nariz y boca con el codo flexionado o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado.
- k) Asegurarse de que los ambientes estén ventilados y desinfectados.
- I) Se sugiere la limpieza de superficie de la maquinaria, muebles, teclados, pantallas y todo aquello que interaccione con los empleados y que sean indispensables para la realización de las funciones asignadas, al finalizar cada turno de trabajo, o en su defecto cada 6 horas. Se utiliza solución de hipoclorito diluido o amonio cuaternario.
- m) Capacitar al personal sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- n) Capacitar al personal sobre la detección de síntomas y dónde llamar en caso tengan una persona con síntomas compatibles con Covid-19.
- o) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección personal para manejo de productos, en casos que sean necesarios.
- p) Brindar material higiénico apropiado y suficiente al personal, y adoptar protocolos de limpieza, fomentando el uso racional de los mismos.
- q) Tomar en cuenta la modalidad de teletrabajo.
- r) Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener mínimo 2 metros de distancia entre una persona y otra.
- s) Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole. -
- t) Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza.

- u) El personal que cumpla funciones en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/os, ventanilla de atención, mostrador, etc.) deberá utilizar durante su labor barbijo no quirúrgico que cubra boca y nariz y disponer de alcohol en gel para higienización.
- v) Difundir las Consideraciones Generales entre todos los colaboradores y público concurrente.
- w) Exhibir en lugares visibles del local información sobre "Medidas de higiene".
- x) Realizar recorridos de verificación de cumplimiento de medidas al personal de locales comerciales.
- y) Realizar acciones informativas y educativas con el personal del local para la incorporación de prácticas preventivas haciendo uso de herramientas tecnológicas y materiales comunicacionales.
- z) Difundir y promocionar estrategias de entregas a domicilio de productos.

5. EL "TELETRABAJO"

El teletrabajo, trabajo a distancia o trabajo desde la casa, podría adoptarse por acuerdo, con un carácter excepcional, para el desarrollo de tareas imprescindibles que no puedan desarrollarse en el centro físico habitual, una vez se hayan establecido los ajustes o precauciones necesarias de tipo sanitario y preventivo. En todo caso, la decisión de implantar el teletrabajo como medida organizativa requerirá:

- a) Que se configure como una medida de carácter temporal y extraordinaria, que habrá de revertirse en el momento en que dejen de concurrir aquellas circunstancias excepcionales.
- b) Que se adecúe a la legislación laboral y al convenio colectivo aplicable.
- c) Que no suponga una reducción de derechos en materia de seguridad y salud ni una merma de derechos profesionales (salario, jornada -incluido el registro de la misma-, descansos, etc).
- d) Que, si se prevé la disponibilidad de medios tecnológicos a utilizar por parte de las personas trabajadoras, esto no suponga coste alguno para estas.

6. <u>INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA DETERMINADOS LOCALES</u> COMERCIALES

<u>Supermercados y Centros y locales comerciales, Instituciones bancarias y otras instituciones comerciales de atención al publico.</u>

- 1) Facilitar dispositivos para higienización de manos para el personal y público concurrente.
- 2) Intensificar frecuencia de limpieza diaria junto con limpieza de superficies, mobiliario, estantería u otro elemento de frecuente utilización.
- Instruir sobre utilización adecuada de equipo de protección personal, recalcando que el uso de mascarillas debería limitarse a personas con síntomas respiratorios.

- 4) Disponer rutina de higienización para el personal con contacto directo con cliente.
- 5) Evitar uso compartido de utensilios (por ejemplo: pinzas para bufets de comidas, etc.)para expendio de productos

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los horarios serán establecidos por la autoridad municipal o cumunal de acuerdo a los usos y constumbres del lugar. No obstante, en ningún caso el horario de cierre podrá exgtenderse de las 16hs, siendo el horario de apertura de los mismos las 0800. Se fija en consecuencia, un horario laboral de 8 horas la jornada.

Deberá contemplarse los siguientes aspectos:

- a. Disponer, en la medida de lo posible, un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
- b. Quedan exceptuados de estas medidas, los mayores de SESENTA (60) años de edad que deberlan respetar la cuarentena obligatoria.
- c. Se fija como oportunidades de concurrir a los locales de venta, el siguiente patrón de funcionamiento:
 - 1) <u>DÍAS PARES DE LA SEMANA</u>: Concurren las personas cuyo documento de indentidad coincida con la terminación par del mismo
 - 2) <u>DIAS IMPARES DE LA SEMANA</u>: Concurren las personas cuyo ducumento de indentidad coincida con la terminación impar del mismo.



- d. Se deberá disponer de personal que controle los acceso y evitar aglomeraciones de personas en locales.
- e. Señalizar los lugares de espera para mantener las distancias de 1,5 metros entre venderor y clientes; y entre cliente y cliente.

8. DISPOSICIONES UNIVERSALES

a. Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



b. Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



c. Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- 2) Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- 3) Limpiar las manos después de toser o estornudar. Las empresas y organismos deben garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria en áreas de espera u alto tránsito.
- 4) Disposición de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
- 5) Es recomendable la disposición de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.
- 6) Las soluciones a base de alcohol son el estándar internacional por alta eficiencia demostrada.
- 7) El lavado de manos es una opción igual de efectiva, pero debe garantizarse que los suministros necesarios estén siempre disponibles.
- 8) También se sugiere la colocación de material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

d. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

e. Limpieza húmeda

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

1) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- 4) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

f. Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

- 1) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- 2) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- 3) Dejar secar la superficie. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

g. Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

Ministerio de Salud Provincia de Córdoba "2020 -Año del General Belgrano"

27 de abril de 2020.

PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Situación actual

Atendiendo la necesidad de reiniciar la progresiva y gradual actividad laboral de la provincia, y en relación a las demandas de reactivación económica, se observa la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades competentes que facilite el paulatino regreso a la actividad por parte del recurso humano, en relación a las medidas de bioseguridad que conducen las actividades laborales bajo la influencia del COVID – 19.

El presente protocolo está sujeto a modificación según la dinámica de la pandemia.

Finalidad

Generar acciones que permitan la ejecución y el control de todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, para brindar la habilitación de las obras privadas, a fin de minimizar los efectos de la pandemia.

Condiciones

- Sólo se permitirá el trabajo constructivo en aquellas obras nuevas o en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar.
- Quedan excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de inmuebles habitados.

Disposiciones

1. Permiso:

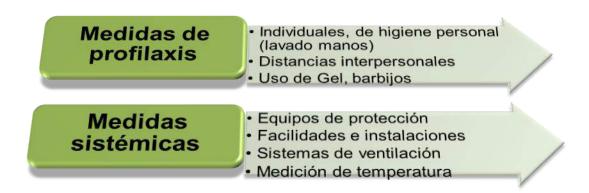
a. A los efectos de retomar las actividades de una obra ya iniciada al momento del dictado del Decreto Nacional Nro

297/20 o para iniciar una nueva obra, se deberá solicitar un permiso especial de reactivación.

b. Dicho permiso deberá ser tramitado ante
 la oficina de Obras Privadas del Municipio o Comuna, conforme las
 normativas de cada localidad.

2. Obra:

- a. La obra debe cumplir con las medidas dispuestas por el Protocolo de Bioseguridad establecido por el COE Central de la Provincia de Córdoba. Atendiendo especialmente las medidas de bioseguridad en los planos de profilaxis y de acción sistémica.
- b. Deberá garantizarse la alternancia de los distintos rubros de la construcción (Ej: instalaciones, aberturas, albañilería, etc). Es decir, realizar la actividad en distintas oportunidades, evitando provocar amontonamiento de personal.
- c. La compra de materiales deberá tender a realizarse vía online o telefónica, y la distribución será efectuada por el corralón o empresa habilitada a tal fin.
- d. En relación al punto anterior, las compras serán realizadas dentro del mismo pueblo donde se encuentra la obra.



3. Personal:

a. Solamente se autoriza a trabajadores residentes en la localidad.

- b. La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a 5 (CINCO). En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar con carácter previo ante la oficina de Obras Privadas del Municipio o Comuna, la autorización correspondiente.
- c. El personal no deberá estar trabajando en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.
- d. En este sentido, y relacionado con las normas de bioseguridad vigentes, no se permiten los tradicionales "asados de obra".
- e. El personal deberá asegurarse que la ropa de traslado sea distinta que la ropa de trabajo. Para lo cual deberá disponer de un cambiador para tal fin.



4. Horario de trabajo:

a. El horario permitido para realizar las actividades será de 0800 a 1400 horas de lunes a viernes.

5. Clausura:

- a. La autoridad municipal y/o el personal del COE Central o Regional (éste último bajo la supervisión del COE Central) está autorizado a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones del presente protocolo.
- b. La autoridad municipal o comunal tendrá la responsabilidad del control del cumplimiento del presente protocolo.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES.

1. Finalidad:

El presente protocolo, se enmarca en las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales en las zonas blancas de la provincia de Córdoba para la situación de la pandemia COVID-19.

2. <u>Misión</u>:

Garantizar la salubridad pública, tomando las medidas necesarias sugeridas desde el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta a los siguientes profesionales: escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros.

3. Bioseguridad:

- a. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas generales:
- 1) Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.
- 2) Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higiene necesarias.
- 3) Deberá intentarse y fomentarse la consulta y la realización de las distintas actividades profesionales mediante medios telefónicos, virtuales y similares, a efecto de minimizar el desplazamiento de los profesionales y de los clientes.
- 4) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de este modo solo dos (2) días a la semana (los cuales deberán estar expuestos en la oficina en lugar visible con la firma del profesional), no pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora, con turno previo preacordado y evitando toda aglomeración de gente.

- 5) El horario de realización de tareas del profesional en su estudio u oficina, cuando no coincida con su domicilio particular, será restringido, de lunes a viernes de 08:00 16:00 Hs.
- 6) Se prohíbe el tránsito o traslado de profesionales a otras localidades con motivo del ejercicio profesional, autorizándose únicamente a los residentes en la localidad. El desplazamiento se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de sus funciones profesionales, y deberá limitarse al espacio comprendido dentro de lo estipulado como "zona blanca".
- 7) Respecto de los empleados en relación de dependencia no profesionales, se procurará la modalidad de trabajo "Home Office". En caso de que los profesionales deban contar imprescindiblemente con la asistencia presencial de sus empleados en relación de dependencia, podrán convocarlos, siempre que no se encuentren en los grupos de riesgo establecidos por las autoridades nacionales, en número no superior al 50% del plantel cuando posean más de un empleado. Para estos empleados regirá análogamente el presente protocolo, y deberán contar con una constancia escrita firmada expedida por su empleador donde consten todos los datos necesarios para que la autoridad policial permita su desplazamiento en el marco del presente protocolo

b. Recomendaciones a tener en cuenta:

- 1) Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) 29/2020, en especial sus Anexos I y II "Recomendaciones y Medidas de Prevención en ámbitos laborales": link http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/norma.htm
- 2) Recomendaciones Especiales para Trabajos Exceptuados del Cumplimiento de la Cuarentena (Superintendencia de Riesgos del Trabajo): link https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_recomendaciones_especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento.pdf
- 3) Recomendaciones Para Desplazamientos Hacia y Desde Tu Trabajo (Superintendencia de Riesgos del Trabajo): link http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335936/Disp5-2.pdf

4. Revisión permanente:

El COE podrá modificar o dejar sin efecto el presente protocolo si de su aplicación se advirtiera que constituye un riesgo para los profesionales y/o los trabajadores y/o la población en general.

5. Poder Judicial y Ministerio Público:

El Poder Judicial y el Ministerio Público elevarán al COE un protocolo que permita la actividad de sus Sedes comprendidas en las zonas blancas, siendo el COE quien autorice la modalidad de las mismas.

COE PROVINCIAL (CENTRAL)

Mail: informacioncii2020@gmail.com

Teléfono: 351-6701318

Sírvase acusar recibo.

DISTRIBUIDOR: A

- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.
- Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Policía de la Provincia de Córdoba
- Municipalidades y Comunas
- Colegios/Consejos/asociaciones y demás entidades que representen a los profesionales alcanzados.

Doctor Juan Francisco Ledesma Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia - Córdoba



Abril 2020

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Abril 2020

113/2020 021/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA (DIC 19).

114/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ.

115/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.

116/2020 02/04 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.

117/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.

118/2020 02/04 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- ESCUELA MITRE JARDIN.

119/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE DEPORTE (RURAL BIKE)

120/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

121/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

122/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESCUELA IPET Nº 263.



Abril 2020

123/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.

124/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.

125/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

126/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINETGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

127/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO LAS VARILLAS.

128/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN.

129/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS CENMA.

130/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

131/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO ADULTOS CENPA.

132/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

133/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE AJEDREZ MUNICIPAL.

134/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

135/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

136/2020 02/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

137/2020 02/04 PROGRAMA BECAS MUNICIPALES.



Abril 2020

138/2020 02/04 CONGELAMIENTO RETRIBUCIÓN HCD- HTC Y PEM HASTA 30-06-2020.

139/2020 03/04 PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO

140/2020 06/04 PRORROGA VENCIMIENTOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES

141/2020 06/04 PROM. ORD. 30/2020 – NO LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE PLANES DE VIVIENDA QUE VENCÍAN EN ABRIL 2020.

142/2020 06/04 PROM. ORD. 31/2020 – RECTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

143/2020 06/04 PROM. ORD. 32/2020 – APROBACIÓN CONVENIO MLV Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA PARA CONTROL DE STOCK Y PRECIOS MAXIMOS.

144/2020 06/04 PROM. ORD. 33/2020 – CREACIÓN DE PROGRAMA "MI CASA MI HUERTA"

145/2020 13/04 PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO

146/2020 13/04 USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O TAPABOCAS

147/2020 14/04 PROM. ORD. 34/2020 – PRORROGA DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES 02 Y 03 Y CUOTAS DE PLANES DE PAGO AL 31/10/2020

148/2020 14/04 PROM. ORD. 35/2020 – AUDIENCIAS PUBLICAS SE HARÁN POR MEDIOS DIGITALES

149/2020 14/04 PROM. ORD. 36/2020 – APROBACIÓN CONVENIO DE RECAUDACIÓN ENTRE MLV, EMAV Y CECIP.

150/2020 16/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA RODRIGUEZ

151/2020 16/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE DEPORTE (ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO)

152/2020 16/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE DEPORTE (ESCUELA MUNICIPAL DE BOCHAS)



Abril 2020

153/2020 16/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE CULTURA (COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE MARZO 2020)

154/2020 20/04 PROM. ORD. 37/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 000018. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. BARBETA MARICEL Y TOSI DAVID.

155/2020 20/04 PROM. ORD. 38/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001286. PLAN LAS VARILLAS HOGAR. LUIS ALBERTO OBERTO Y VANESA ROMERO

156/2020 20/04 PROM. ORD. 39/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 000083. PLAN SI.VA.VI PLUS. AUDO GIANOTTI ALEXIS RODRIGO

157/2020 20/04 PROM. ORD. 40/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00249. PLAN SI.VA.VI II. SACAVINO GABRIELA MARIA

158/2020 20/04 PROM. ORD. 41/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00080. PLAN SI.VA.VI II. GASPAROTTO CAROLINA ELSA

160/2020 20/04 PROM. ORD. 43/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00151. PLAN SI.VA.VI III. VILLARREAL DIEGO SEBASTIAN

161/2020 20/04 PROM. ORD. 44/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00069. PLAN SI.VA.VI IV. CAMPOS ANDREA DORIS

162/2020 20/04 PROM. ORD. 45/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00180. PLAN SI.VA.VI IV. ROBLEDO JORGE LUIS

163/2020 20/04 PROM. ORD. 46/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00052. PLAN SI.VA.VI V. MARTINAZZO CESAR JESUS

164/2020 20/04 PROM. ORD. 47/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00052. PLAN SI.VA.VI V. MARTINAZZO CESAR JESUS.

165/2020 20/04 PROM. ORD. 48/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00245. PLAN SI.VA.VI V. ARGUELLO MARIANO ADRIAN.

166/2020 20/04 PROM. ORD. 49/2020 - DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00498. PLAN SI.VA.VI. II. CERUTTI PATRICIA CELESTE.



Abril 2020

167/2020 20/04 PROM. ORD. 50/2020 - DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00057. PLAN SI.VA.VI. IV. MARTINI ORNELLA.

168/2020 20/04 PROM. ORD. 51/2020 – OBLIGATORIEDAD DE EXHIBICIÓN PRECIOS EN LOCALES COMERCIALES.

169/2020 20/04 SANCION DICIPLINARIA A LA AGENTE VERONICA ROMERO.

170/2020 21/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE DEPORTES (ESCUELA DE BOCHAS)

171/2020 21/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE CULTURA

172/2020 23/04 RESPONSABILIDAD TECNICA

173/2020 23/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-LAURA TURRIN

174/2020 23/04 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE-MARCELA HUERTA

175/2020 23/04 PROM. ORD. 52/2020 – PROTOCOLO SANITARIO DE EMERGENCIA

176/2020 27/04 PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO

177/2020 29/04 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- DELVIS CORDOBA

178/2020 29/04 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- DELVIS CORDOBA

179/2020 29/04 PROM. ORD. 53/2020 – APROBACIÓN ACUERDO P.E.M. Y S.U.O.E.M. ACTA FECHA 28/04/2020.

180/2020 29/04 PROM. ORD. 54/2020 – FLEXIBILIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ZONAS BLANCAS.

177/2020 29/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DELVIS CORDOBA

181/2020 29/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIAZ CARINA VIVIANA

182/2020 04/05 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- CENTRO JUBILADOS

183/2020 29/04 ADICIONAL REMUNERATIVO ART Nº 51 MAXIMO



Abril 2020